

**RESOLUCION No. 356**  
(Mayo 18 de 2011)

**(Por la cual se reconocen las actividades susceptibles de asignación académica para personal vinculado a la UNAB)**

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, en ejercicio de sus funciones estatutarias consagradas en el literal "g" del artículo 31, y

**CONSIDERANDO:**

Que la dinámica de la acción educativa propicia la actualización de los procesos de formación y genera nuevas maneras de asumir la labor académica.

Que esta dinámica académica reconoce la integración de la docencia, la investigación y la proyección social como las labores misionales de la formación universitaria en los niveles de la educación.

Que la interdisciplinariedad exige de los profesores universitarios el reconocimiento de su dedicación a la enseñanza, lo mismo que la articulación de sus trabajos de investigación al mejoramiento de su producción académica y a la actualización de los contenidos de su ejercicio docente.

Que actividades como docencia directa, investigación, trabajos de equipos docentes, seminarios institucionales y actividades derivadas, complementarias y de apoyo de la acción docente, son conceptos incorporados a la cultura institucional con valoración académica.

De acuerdo con estas consideraciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se denomina asignación académica a la distribución que hacen las Unidades Académicas de la Universidad del trabajo de las personas vinculadas como docentes o investigadores.

**PARÁGRAFO.** La asignación académica se expresa en horas que fijará la Dirección de la Universidad para cada caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reconocen como actividades del profesor, susceptibles de asignación académica, las siguientes:

1. Asignación académica básica en la docencia.
2. Asignación académica derivada para la docencia.
3. Asignación académica para la Investigación.
4. Asignación académica complementaria.

**ARTICULO TERCERO.** Son actividades de asignación académica las siguientes:

1. Docencia.
2. Investigación
3. Extensión

4. Administración
5. Participación en proyectos institucionales

**ARTÍCULO CUARTO.** Son actividades de docencia: la enseñanza y la asesoría a estudiantes; la dirección y coordinación de programas; la participación en proyectos y seminarios institucionales; el apoyo académico a estudiantes y el trabajo en equipos docentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Son actividades de Investigación las labores mediante las cuales se generan conocimientos en los campos de las ciencias, las humanidades y las artes. Las personas que realizan tales labores pueden hacerlo cumpliendo las responsabilidades de:

1. **Investigador principal:** quien tiene a su cargo la responsabilidad de la dirección de un proyecto de investigación.
2. **Coinvestigador:** el interlocutor válido dentro de un proyecto de investigación que cumple labores asignadas por el investigador principal dentro de las necesidades y requerimientos de un proyecto.
3. **Director de Grupo de Investigación:** investigador activo durante el ejercicio de la función, será el responsable de los resultados de conocimiento plasmado en productos o aplicaciones creativas como resultado del ejercicio de la actividad investigativa de su Grupo de Investigación.
4. **Director de Centro de Investigación:** investigador activo designado en el ejercicio del cargo, quien será el responsable de los resultados de la actividad investigativa del Centro de Investigación.
5. **Asesor:** quien contribuye con su experiencia y especialización en la orientación de un proyecto, línea o campo científico de investigación en el ámbito que corresponda a su especialidad y de acuerdo con los lineamientos del proyecto de investigación.
6. **Técnico:** quien por razón de su experticia cumple labores puntuales en la ejecución de un proyecto de investigación.

**ARTICULO SEXTO.** La extensión universitaria es la actividad académica mediante la cual el quehacer universitario impacta en la sociedad para nutrir y alimentarse de su cultura y articular su propio desarrollo en el contexto en el cual presta su servicio educativo.

**ARTICULO SEPTIMO.** Son actividades de administración y de apoyo, las labores que la Universidad le confía a las personas vinculadas a la academia, para el cumplimiento de los fines y objetivos de sus propósitos educativos. Pueden ser:

1. **De dirección:** las que cumplen quienes asumen el liderazgo administrativo o académico en unidades o programas dedicados a la formación de estudiantes.
2. **De apoyo:** las que dan soporte administrativo o académico a las propuestas y planes de formación de estudiantes y el desarrollo institucional.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Son proyectos institucionales las propuestas cuyos diseños, organización, aplicación y evaluación contribuyen al desarrollo y crecimiento institucional en cumplimiento de planes previamente aprobados.

**ARTICULO NOVENO.** Para establecer la asignación académica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. **Asignación académica básica en la docencia:** Es el trabajo expresado en tiempos de dedicación, que un profesor vinculado a la Universidad debe cumplir por efectos contractuales en docencia directa; se calcula en horas semanales de asignación y corresponde a cursos debidamente aprobados en los planes de estudio de los programas que administra la UNAB.
2. **Asignación académica derivada para la docencia:** Es la planeación, preparación y evaluación del aprendizaje, el seguimiento de procesos de formación por parte de los equipos

docentes, la atención a estudiantes, la aplicación de metodologías de enseñanza aprendizaje contempladas en el PEI y la investigación formativa como semilleros de investigación, núcleos integradores y trabajos de grado, entre otros.

3. **Asignación Académica para la Investigación:** Es el tiempo establecido en horas semanales para el desarrollo de proyectos de investigación institucionalmente reconocidos, dirección de centros y grupos de investigación y reuniones de carácter académico investigativo.
4. Seminario Institucional: son las horas destinadas para el desarrollo de los seminarios disciplinar y pedagógico en cada uno de los programas de pregrado y Facultades de la UNAB.
5. **Asignación Académica Complementaria:** Es el tiempo asignado a reuniones institucionales, coordinación de programas académicos y proyectos especiales definidos por los Jefes de Unidades Académicas, avalados por la Dirección de la Universidad. Comprende labores derivadas de responsabilidades, tales como la representación institucional en todos los eventos académicos y científicos para las cuales un profesor sea designado por la institución, participación en actividades con los sectores de la sociedad y labores de registro calificado, acreditación y re - acreditación de alta calidad de programas, seguimiento a factores de calidad y acreditación Institucional.

**ARTICULO DÉCIMO.** La distribución de la asignación académica, será previamente acordada y programada semestralmente por el respectivo jefe de unidad académica (Decano de Facultad, Director de programa ó Jefe de Departamento) y el Director de Centro de investigación con la participación activa del profesor. En el caso de proyectos de investigación, el acuerdo se establecerá por la duración de todo el proyecto, la cual será revisada por la Dirección de Investigaciones. El Decano presentará al inicio de cada semestre a la Dirección Universitaria para su aprobación, el Plan de la Asignación Académica de las personas adscritas a su unidad académica.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La asignación académica por participación de docentes en proyectos de investigación de convocatoria interna o externas, seguirá los siguientes criterios:

1. La Dirección de la Universidad podrá otorgar una bonificación no constitutiva de salario al investigador y coinvestigadores a la generación de productos de investigación en cada uno de sus proyectos dependiendo de los meritos académicos y científicos alcanzados por el producto. La calificación del proceso y sus resultados estarán a cargo de la Dirección de Investigaciones.

**PARÁGRAFO:** La retribución de la actividad de investigación está representada en el salario que corresponde a la categoría docente a la que pertenece el profesor.

2. Los Directores de Grupo y de Centro, cuando, además de la dirección del grupo o del Centro, cumplan responsabilidades de Investigador principal o coinvestigador, tendrán derecho a la bonificación por generación de productos descrita en el numeral anterior. Así mismo, la asignación de tiempo para los proyectos de investigación no será acumulable a la asignación propia de la dirección del centro o grupo. Por dicha función recibirán las horas de asignación de docencia sustituidas para la investigación en dinero (horas cátedra equivalentes según clasificación).

Su participación en los demás proyectos de investigación del Grupo o del Centro, lo mismo que sus resultados se considerarán como parte de sus responsabilidades de dirección.

3. Los Directores de grupo y de Centros de investigación no cumplirán con actividades complementarias de la asignación básica, diferentes a la investigación, mientras ejerzan tales responsabilidades.

4. La Universidad reconocerá a un profesor, la asignación académica para la investigación hasta en dos proyectos de investigación, en los cuales podrá desempeñarse como investigador principal o coinvestigador. Su participación en terceros proyectos no tendrá asignación de tiempo ni reconocimiento de bonificación.

5. Los Decanos, Directores de Programas de pregrado, Directores de Departamento Académicos y Directores de unidades de gestión, podrán desempeñar funciones de coinvestigadores o asesores en los proyectos de investigación. Por dicha función, no tendrán asignación de tiempo ni reconocimiento de bonificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Todas las actividades académicas asignadas deberán estar programadas en el horario semanal de cada docente, acordado y registrado en la dirección del programa respectivo avalado por la Dirección Universitaria y publicado para consulta y seguimiento. El decano y el Director de programa publicarán la distribución horaria de los profesores en sitio visible de forma que se cumpla con los tiempos programados cada semestre.

**PARÁGRAFO 1:** El personal administrativo de la UNAB podrá impartir docencia, sin que las horas semanales asignadas afecten el normal desarrollo de su trabajo, y deben contar con los avales de su Jefe inmediato y de los Vicerrectores.

**PARÁGRAFO 2:** El personal administrativo de la UNAB podrá participar como investigador principal o coinvestigador en proyectos de investigación previa autorización del respectivo jefe y con el aval de las vicerrectorías.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** En los períodos intersemestrales, las actividades académicas de los docentes tiempo completo y medio tiempo, deberán ser programados por los jefes de unidad académica junto con sus docentes y aprobados por la Vicerrectoría Académica. En esta programación se debe considerar: Cursos de vacaciones, actualizaciones de guía de cátedra, atención a proyectos institucionales específicos, trabajos administrativos inherentes al programa y pasantías en el sector real, entre otras. Durante los periodos intersemestrales es de estricto cumplimiento la jornada laboral.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** El profesor de cátedra es un docente vinculado a la UNAB mediante contrato por labor determinada por semestre académico, para orientar docencia en los programas de la Universidad.

**PARÁGRAFO 1.** Al profesor de cátedra se le podrá asignar con la aprobación de la Dirección Universitaria, actividades en proyectos institucionales y se le reconocerá su participación en seminarios institucionales.

**PARÁGRAFO 2.** Para profesores vinculados por cátedra, cuya participación en un proyecto de investigación haya sido autorizada institucionalmente, se les reconocerán en dinero las horas de investigación (horas cátedra equivalentes según clasificación).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Esta resolución rige a partir del 18 de mayo de 2011 y deroga la Resolución No. 313 de junio 20 de 2007 y las demás disposiciones que le sean contrarias.  
*(Anexo No 1: Detalle de la Asignación académica para el personal vinculado a la UNAB)*

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

**ALBERTO MONTOYA PUYANA**  
Rector

**MARIA VICTORIA PUYANA SILVA**  
Secretaria General

## ANEXO No 1

### DETALLE PARA LA ASIGNACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL VINCULADO A LA UNAB

(Vigente a partir del 18 de Mayo de 2011)

Se denomina asignación académica a la distribución que hacen las Unidades Académicas de la Universidad del trabajo de las personas vinculadas para el ejercicio de la docencia y de la investigación.

La Asignación Académica se expresa en horas y sus límites mínimos serán fijados por la Dirección de la Universidad.

La distribución de la asignación académica, será previamente acordada y programada semestralmente con el docente por el respectivo jefe de unidad académica (Decano de Facultad, Director de programa ó Jefe de Departamento) y el Director de Centro de investigación, respetando los lineamientos institucionales. Debe presentarse para su autorización a la Vicerrectoría Académica previo inicio de cada semestre.

Se reconocen como susceptibles de Asignación Académica las siguientes actividades:

- **Asignación académica básica en la docencia:** Es el trabajo expresado en tiempos de dedicación, que una persona vinculada a la Universidad debe cumplir por efectos contractuales en docencia directa; se calcula en horas semanales de asignación y corresponde a cursos debidamente aprobados en los planes de estudio de los programas que administra la UNAB.
- **Asignación académica derivada para la docencia:** Es la planeación, preparación y evaluación del aprendizaje, el seguimiento de procesos de formación por parte de los equipos docentes, la atención a estudiantes, la aplicación de metodologías de enseñanza aprendizaje contempladas en el PEI y la investigación formativa como semilleros de investigación, núcleos integradores y trabajos de grado, entre otros.
- **Asignación Académica para la Investigación:** Es el tiempo establecido en horas semanales para el desarrollo de proyectos de investigación institucionalmente reconocidos, dirección de centros y grupos de investigación y reuniones de carácter académico investigativo.

- **Seminario Institucional:** Seminario Institucional: son las horas destinadas para el desarrollo de los seminarios disciplinar y pedagógico en cada uno de los programas de pregrado y Facultades de la UNAB.
- **Asignación Académica Complementaria:** Es el tiempo asignado a reuniones institucionales, coordinación de programas académicos y proyectos especiales definidos por la Dirección de la Universidad y las labores derivadas de responsabilidades, tales como la representación institucional en todos los eventos académicos, científicos y sociales para las cuales una persona sea designada por la institución, participación en actividades con el sector real y labores de registro calificado, acreditación y re - acreditación de alta calidad de programas, seguimiento a factores de calidad y acreditación Institucional.

## **DISTRIBUCION DE LA ASIGNACIÓN ACADEMICA:**

### **1. DOCENTE TIEMPO COMPLETO**

Asignación académica básica en la docencia mínima:	18 horas/semana
Asignación académica derivada para la docencia:	9 horas/semana
Seminario Institucional:	4 horas/semana
Asignación académica complementaria:	9 horas/semana

### **2. DOCENTE MEDIO TIEMPO**

Asignación académica básica en la docencia mínima:	9 horas/semana
Asignación académica derivada para la docencia:	5 horas/semana
Seminario Institucional:	4 horas/semana
Asignación académica complementaria:	2 horas/semana

### **3. DOCENTE DE TIEMPO PARCIAL**

Asignación académica básica en la docencia mínima:	10 horas/semana
Seminario Institucional:	Hasta 4 horas/mes

La planeación académica del docente hora cátedra que no alcance el mínimo establecido deberá contar con el aval de las vicerrectorías.

#### 4. DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO E INVESTIGADOR

La Dirección Universitaria reconocerá la participación de un docente como investigador hasta en dos proyectos de investigación. La participación en terceros proyectos de investigación no tendrá asignaciones de tiempo ni reconocimiento equivalente en dinero.

- a. Para un docente a quien se avale institucionalmente **UN PROYECTO** de la convocatoria interna o externas, y su participación sea como **INVESTIGADOR PRINCIPAL**, la asignación docente será:

Asignación académica básica en la docencia mínima:	13 horas/semana
Asignación académica derivada para la docencia:	7 horas/semana
Asignación académica para la investigación:	10 horas/semana
Seminario Institucional:	4 horas/semana
Asignación académica complementaria:	6 horas/semana

- b. Para un docente a quien se avale institucionalmente **UN PROYECTO** de la convocatoria interna o externas, y su participación sea como **COINVESTIGADOR**, la asignación docente será:

Asignación académica básica en la docencia mínima:	15 horas/semana
Asignación académica derivada para la docencia:	8 horas/semana
Asignación académica para la investigación:	6 horas/semana
Seminario Institucional:	4 horas/semana
Asignación académica complementaria:	7 horas/semana

- c. En el evento en que el investigador participe simultáneamente en **DOS PROYECTOS** de la convocatoria interna o externas, avalados institucionalmente, y su participación en ambos sea como **INVESTIGADOR PRINCIPAL**, la asignación docente será:

Asignación académica básica en la docencia mínima:	9 horas/semana
Asignación académica derivada para la docencia:	5 horas/semana
Asignación académica para la investigación:	18 horas/semana
Seminario Institucional:	4 horas/semana
Asignación académica complementaria	4 horas/semana

- d. En el evento en que el investigador participe simultáneamente en **DOS PROYECTOS** de la convocatoria interna o externas, avalados institucionalmente, y su participación en el primer proyecto sea como **INVESTIGADOR PRINCIPAL** y en el segundo como **COINVESTIGADOR**, la asignación docente será:

Asignación académica básica en la docencia mínima:	10 horas/semana
Asignación académica derivada para la docencia:	5 horas/semana
Asignación académica para la investigación:	16 horas/semana
Seminario Institucional:	4 horas/semana
Asignación académica complementaria	5 horas/semana

- e. En el evento en que el investigador participe simultáneamente en **DOS PROYECTOS** de la convocatoria interna o externas, avalados institucionalmente, y su participación en ambos sea como **COINVESTIGADOR**, la asignación docente será:

Asignación académica básica en la docencia mínima:	12 horas/semana
Asignación académica derivada para la docencia:	6 horas/semana
Asignación académica para la investigación:	12 horas/semana
Seminario Institucional:	4 horas/semana
Asignación académica complementaria	6 horas/semana

Como reconocimiento a su labor de investigación, el docente podrá recibir una bonificación por productos de investigación obtenidos, no constitutivas de salario, establecida según lineamientos de investigación vigente.

El acuerdo para la asignación académica para la investigación, en el caso específico de proyectos de investigación, se establecerá por la duración de todo el proyecto,



conjuntamente entre el docente y el Decano y/o Director de Programa o Jefe de Unidad Académica correspondiente, con el aval del Director de Investigaciones.

Los Decanos, Directores y Jefes de Unidades Académicas presentarán semestralmente a la Dirección Universitaria para su aprobación, los planes de Asignación Académica de las personas adscritas a cada una de sus Unidades Académicas.

## 5. DOCENTE DE MEDIO TIEMPO E INVESTIGADOR

La Dirección Universitaria reconocerá la participación de un docente de medio tiempo como investigador hasta en un proyecto de investigación.

- a. Para un docente a quien se avale institucionalmente **UN PROYECTO** de la convocatoria interna o externas, y su participación sea como **INVESTIGADOR PRINCIPAL**, la asignación docente será:

Asignación académica básica en la docencia mínima:	4 horas/semana
Asignación académica derivada para la docencia:	2 horas/semana
Asignación académica para la investigación:	10 horas/semana
Seminario Institucional:	4 horas/semana
Asignación académica complementaria:	0 horas/semana

- b. Para un docente a quien se avale institucionalmente **UN PROYECTO** de la convocatoria interna o externas, y su participación sea como **COINVESTIGADOR**, la asignación docente será:

Asignación académica básica en la docencia mínima:	6 horas/semana
Asignación académica derivada para la docencia:	3 horas/semana
Asignación académica para la investigación:	6 horas/semana
Seminario Institucional:	4 horas/semana
Asignación académica complementaria:	1 horas/semana

## 6. DOCENTE TIEMPO PARCIAL (Profesor Cátedra)

La Dirección Universitaria reconocerá por excepción la participación de un docente cátedra como investigador hasta en un proyecto de investigación.

- a. Para un docente cátedra a quien se avale institucionalmente **UN PROYECTO** de la convocatoria interna o externa, y su participación sea como COINVESTIGADOR, la asignación docente será:

Asignación académica básica en la docencia mínima:	7 horas/semana
Asignación académica para la investigación:	3 horas/semana
Seminario Institucional:	Hasta 4 horas/mes

## 7. DIRECTOR DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Asignación académica básica en la docencia mínima:	4 horas/semana
Asignación académica derivada para la docencia:	2 horas/semana
Asignación Académica para la investigación:	28 horas/semana
Seminario Institucional:	4 horas/semana
Asignación Académica complementaria:	2 horas/semana

Además de sus funciones como Director de Centro de Investigación la Dirección Universitaria reconocerá su participación como investigador principal o coinvestigador en uno o dos proyectos de investigación de su área. Esta participación podrá tener el reconocimiento de bonificación a los productos de investigación, no constitutiva de salario, establecida según lineamientos de investigación vigente.

Así mismo, la asignación de tiempo para los proyectos de investigación no será acumulable con la asignación propia de la dirección del centro o grupo.

La participación en los demás proyectos formará parte de su rol de Director de Centro. El Director de Centro será el responsable de los resultados del ejercicio de la actividad investigativa de su Centro de Investigación.

La asignación académica para la investigación del Director de Centro de investigación, será objeto de planeación con el Director General de Investigaciones y el Decano o Jefe de la Unidad a la cual pertenece y se presentará para su aprobación a la Dirección Universitaria. Para que la Universidad otorgue la presente asignación académica, el director del Centro de investigación deberá estar activo con proyectos de investigación en ejecución y contar con el respectivo plan operativo del centro institucionalmente avalado.

## **8. DIRECTOR DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

### **8.1. Para grupos no calificados o en construcción:**

Asignación académica básica en la docencia mínima:	18 horas/semana
Asignación académica derivada para la docencia:	9 horas/semana
Asignación académica para la investigación:	9 horas/semana
Seminario Institucional:	4 horas/semana

El Director de Grupo de Investigación no desempeñará funciones académicas complementarias diferentes a la investigación, mientras ejerza su función.

### **8.2. Para grupos calificados en Colciencias (SCIENTI):**

Asignación académica básica en la docencia mínima:	8 horas/semana
Asignación académica derivada para la docencia:	4 horas/semana
Asignación académica para la investigación:	20 horas/semana
Seminario Institucional:	4 horas/semana
Asignación académica complementaria:	4 horas/semana

Adicional a sus funciones, la Dirección Universitaria reconocerá al Director de Grupo la participación como investigador principal o coinvestigador en uno o dos proyectos de investigación de su área. Esta participación podrá tener el reconocimiento de bonificación a los productos de investigación, no constitutiva de salario establecida, según lineamientos de investigación vigente.

Así mismo, la asignación de tiempo para los proyectos de investigación no será acumulable con la asignación propia de la dirección del centro o grupo.

La participación en los demás proyectos formará parte de su rol de Director de Grupo activo durante el ejercicio del cargo y será el responsable de los resultados del ejercicio de la actividad investigativa de su grupo de investigación.

La asignación académica para la investigación del Director de Grupo de Investigación, será objeto de planeación con el Director General de Investigaciones, Director del Centro y el Decano, Director de Programa o Jefe de la Unidad a la cual pertenece y se presentará para su aprobación a la Dirección Universitaria. Para que la Universidad otorgue la presente asignación académica, el director del grupo de investigación deberá estar activo con proyectos de investigación en ejecución y contar con el respectivo plan operativo del grupo institucionalmente avalado.

## **9. DECANO, DIRECTOR DE PROGRAMA O JEFE DE UNIDAD ACADÉMICA**

Asignación académica básica en la docencia mínima:	4 horas/semana
Asignación académica derivada para la docencia:	2 horas/semana
Seminario Institucional:	4 horas/semana
Asignación Académica complementaria:	30 horas/semana

Los Decanos, Directores de Programas y Jefes de Unidades Académicas presentarán semestralmente a la Dirección Universitaria para su aprobación, el Plan de Asignación Académica de las personas adscritas a sus Unidades, incluida su propia asignación.

Los Decanos, Directores de Programas de pregrado, Directores de Departamento Académicos y Directores de unidades de gestión, podrán desempeñar funciones de coinvestigador o asesor en los proyectos de investigación. Por dicha función, no tendrán asignación de tiempo ni reconocimiento de bonificación diferente a la que obtengan por la generación de productos de investigación.

## **10. FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS**

Quienes desempeñen actividades en Unidades Administrativas podrán ejercer funciones de docencia, propuestas por los Decanos, Directores de Programa o Jefes de Unidad

Académica, si cuentan con el aval de su jefe directo y de la Dirección Universitaria, en horarios y asignaciones que no incidan en el cabal cumplimiento de su función primaria.

El personal administrativo de la UNAB podrá participar como investigador principal o coinvestigador en proyectos de investigación previa autorización del respectivo jefe y con el aval de las Vicerrectorías.

(Anexo correspondiente a la Resolución de Rectoría N°356 )